

LEY 10.391

Sustituyendo los artículos 1° y 3° de la Ley. 5.386.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Sustitúyese el artículo 1° de la Ley 5.386, por el siguiente:

"Art. 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Superior Gobierno de la Nación, con destino conjunto, alternativo o específico de uno de ellos, a los Ministerios de Defensa y Educación y Justicia de la Nación, los lotes de tierra fiscales I al X, XXII, 82, 83 y 84, ubicados en el pueblo de Sierras Bayas, Partido de Olavarría sobre los que ejercerán la jurisdicción correspondiente limitada a los fines de defensa nacional y/o prácticas educativas agropecuarias, en forma conjunta, alternada o exclusiva".

Art. 2° Sustituyóse el artículo 3° de la Ley 5.386, por el siguiente:

"Art. 3°: La Provincia de Buenos Aires declina su jurisdicción sobre el lugar cedido, en tanto el mismo se encuentre afectado a fines de defensa nacional, en los términos del artículo 67 inciso 27) de la Constitución de la República y/o prácticas educativas agropecuarias en forma conjunta, alternada o exclusivas que recobrará de pleno derecho y juntamente con el dominio respectivo, sin necesidad de pago o indemnización alguna por las mejoras introducidas, si se alteraran los destinos especificados".

Art. 3° El Superior Gobierno de la Nación podrá efectuar las afectaciones y las desafectaciones que estimare necesarias de los lotes señalados por el artículo 1° de la Ley 5.386 con respecto a los Ministerios que el mismo cita, con una nueva inscripción de dominio si correspondiere y ajustada a los fines de la Ley 5.386.

Art. 4° Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar las escrituras públicas traslativas de dominio o para el cumplimiento de esta ley.

Art. 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Eduardo O. Aprea Picone
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 28 de marzo de 1985.
Aprobado por Diputados el 21 de noviembre de 1985.
Sancionada por el Senado el 10 de abril de 1986.
Promulgada el 2 de mayo de 1986, por Decreto 2550/86.
Publicada en el Boletín Oficial el 29 de mayo de 1986.